

RESOLUCIÓN N° 52 /2020

POR LA CUAL SE RECTIFICA, PARCIALMENTE, EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN IPTA N° 567/2019, "POR LA CUAL SE CONCEDE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019".

Asunción, 31 de enero de 2020.-

VISTA: La Nota de fecha 24 de enero de 2020, presentada por la Lic. Vivian Escobar, funcionaria del Dpto. de Gestión de Pagos de la Dirección Administrativa, a través de la cual solicita la rectificación de la Resolución N° 567/2019, en el sentido de conceder el adelantamiento de sus vacaciones anuales remuneradas, del 07 al 24 de febrero de 2020, debido a un problema particular de carácter urgente, y;

CONSIDERANDO: **Que**, el expediente de referencia, cuenta con el Vo. Bo. del Responsable del Dpto. de Gestión de Pagos, de la Dirección Administrativa y de la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Prov. DGDP N° 52/2020, de fecha 29 de enero de 2020, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, solicitando la rectificación de la Resolución aludida, en los términos planteados por la recurrente.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, parcialmente, el Anexo de la Resolución IPTA N° 567/2019, "POR LA CUAL SE CONCEDE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019", en el sentido de adelantar el usufructo de vacaciones correspondientes a la funcionaria: **Vivian Adilda Escobar Méndez**, con C.I. N° 739348, a ser concedidas del **07 al 24 de febrero de 2.020**.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponden y cumplido archivar.

